JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO – VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARCELA RAAD VILLA
DEMANDADO	VÉRTICE INGENIERIA S.A.S.
RADICADO	13-2014-01352-00
ASUNTO	MANDAMIENTO DE PAGO

En proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por MARCELA RAAD VILLA contra VÉRTICE INGENIERIA S.A.S. con radicado 013-2014-1352, que se tramitó en este Despacho (fls. 19-20) y que fue resuelto en segunda instancia mediante sentencia proferida el 14 de noviembre de 2019 por el Tribunal Superior de Medellín, en que se revocó el ordinal segundo de la sentencia de primer grado y en su lugar declaró no probadas las excepciones propuesta por la demanda y la llamada en garantía; declaró que debido al incumplimiento del deber de la demandante de controlar las aguas del predio de su propiedad y de contribuir para que los daños no se ampliaran, el acarreo de la reducción en un 40% de la indemnización a cargo de la demandada; modificó el numeral tercero en cuanto al valor de la indemnización del 60% y condenó en costas a la recurrente Vértice Ingeniería S.A.S. a favor de la aquí ejecutante y otras.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 306 del Código General del Proceso, el apoderado de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual solicita se libre mandamiento contra la demandada y a favor de su representada, con fundamento en la sentencia de segunda instancia aludida, que no se encuentra ejecutoriada en tanto, se encuentra pendiente de resolver recurso de Casación ante la Corte Suprema de Justicia, sin que ello impida que ésta se cumpla (Art. 341 ibídem) por tanto, habrá que proferir orden de pago y éste auto deberá notificarse por estados.

No obstante, como las costas procesales de primera y segunda instancia, no han sido liquidadas a la fecha, toda vez que este proceso se encuentra surtiendo el trámite del recurso extraordinaria de casación ante la corte Suprema de Justicia, sin

que sea posible acceder al expediente para tal efecto; en consecuencia, habrá de denegarse el mandamiento ejecutivo por este concepto.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de MARCELA RAAD VILLA contra VÉRTICE INGENIERÍA S.A.S., de conformidad con el art. 430 del C.G.P. por las siguientes sumas y conceptos:

- TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M.L. (3.323´.082.446,40) correspondiente al valor de la indemnización del 60% más el de los arrendamientos con la inclusión de los cánones causados con posterioridad a la sentencia de primer grado, que arroja un total de $186.121.014 cuyo 60% que es el valor a pagar es $111.672.608 más el 60% de los que se sigan causando hasta cuando se cancele la condena impuesta.

- Por la indexación de las sumas antes reconocidas, desde la fecha de 20 de octubre de 2014 hasta cuando se haga el pago efectivo, de conformidad con lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Medellín con fecha del 14 de noviembre de 2019 (fls. 29-30)

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago respecto a las costas procesales de primera y segunda instancia, incluidas las agencias en derecho, según el numeral cuarto de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Medellín con fecha del 14 de noviembre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada que cumpla con la obligación de cancelar la acreencia en el término de cinco (5) días. Se le advierte que tiene diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 del C. Gral. del Proceso).

CUARTO: El presente auto se notificará por estados a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
8.

2 autos

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 99
Hoy, 14 de diciembre de 2020.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario